



**MINISTERIO DE JUSTICIA  
GERENCIA TERRITORIAL DE  
CANTABRIA  
SANTANDER**

**CONVOCATORIA DE APERTURA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR  
TEMPORALMENTE PLAZAS DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DE MÉDICOS FORENSES, GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN  
PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL**

---

Al objeto de constituir las bolsas de trabajo para cubrir temporalmente plazas de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en la provincia de Cantabria, esta Gerencia Territorial en aplicación de la Orden de 12 de julio de 2005 (BOE. del 16 de julio) y en base a su artículo 4, **RESUELVE** convocar las mismas para todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos que se establecen.

La presente convocatoria se regula por la citada Orden 2296/2005 del Ministerio de Justicia de 12 de julio de 2005 (BOE. del 16 de julio), sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Las bolsas de trabajo estarán integradas de acuerdo con el artículo 3.3. y 3.4 de la citada Orden por el siguiente número de personas:

<b>CUERPOS</b>	<b>BOLSA</b>	<b>DISCAP. 5 %</b>	<b>TOTAL</b>	<b>RESERVA</b>	<b>DISCAP. RES. 5%</b>	<b>TOTAL</b>
<b>FORENSES</b>	8	1	<b>9</b>	5	-	5
<b>GESTIÓN</b>	38	2	<b>40</b>	19	1	20
<b>TRAMITACIÓN</b>	68	4	<b>72</b>	34	2	36
<b>AUXILIO</b>	31	2	<b>33</b>	31	2	33

En todas las Bolsas se reservará el 5% para personas con una discapacidad con grado igual o superior al 33%, siempre que el informe expedido por el órgano competente en la materia, acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. En cualquier caso la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

**1. - VIGENCIA DE LA BOLSA**

Estas Bolsas tendrán una vigencia de dos años, salvo que se agote alguna de sus listas o que por modificaciones legislativas u otras circunstancias, sea necesario realizar una nueva convocatoria.

En el supuesto de agotarse una bolsa antes de estar constituida la nueva bolsa, se podrá nombrar funcionarios interinos a aquellos aspirantes que formen parte del cupo de reserva que a tal efecto se constituirá en cada una de las bolsas.

**2. - CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inclusión en las bolsas y mantenerlas hasta la toma de posesión en el puesto de trabajo:

- a) Ser españoles, mayores de edad, menores de sesenta y cinco años, y encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Figurar inscritos en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o mejora del mismo, excepto los que se encuentren trabajando como interinos en la Administración de Justicia.
- c) No haber sido condenados, ni estar procesados, ni inculcados por delito doloso, a menos que se hubiese dictado en la causa auto de sobreseimiento.
- d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de una Administración Pública en vía disciplinaria o judicial, salvo que hayan sido rehabilitados.
- f) No tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración de Justicia de las relacionadas en el artículo 498 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica.
- g) No haber sido sancionados por falta muy grave, en los tres últimos años.
- h) Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones.
- i) No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que los incapacite para el puesto de trabajo.

### **3. – CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

Los candidatos deberán poseer o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos de titulación exigidos en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, es decir:

- a) Para puestos de Médicos Forenses: Título de Licenciado en Medicina.
- b) Para puestos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
- c) Para puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Título de Bachiller o equivalente.
- d) Para puestos del cuerpo de Auxilio Judicial, Título de graduado en E.S.O. o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura del 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de graduado escolar y certificado de estudios primarios expedidos con anterioridad al final del curso 1975-1976.

Además los aspirantes a la bolsa del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, deberán acreditar experiencias prácticas en mecanografía o en medios ofimáticos. Se considerará acreditada esta experiencia respecto de los que en los últimos cinco años hayan desempeñado en algún momento puestos de Oficial interino o Auxiliar en la Administración de Justicia, o también auxiliar administrativo en otras administraciones públicas.

Asimismo, se considerará acreditada esta experiencia respecto de las personas que *hubiesen aprobado pruebas de mecanografía o de medios ofimáticos* en procesos selectivos para el ingreso en las administraciones públicas en los últimos cinco años, así como respecto de aquéllas que presenten una certificación o un diploma acreditativo, expedido por un centro de formación reconocido oficialmente.

#### **4. - PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. *El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, desde el 20 de septiembre de 2007 al 9 de octubre de 2007, ambos inclusive.*
2. Las instancias deberán presentarse en las oficinas de esta Gerencia Territorial, sita en la calle Juan de Herrera número 19, tercer piso, de Santander (Cantabria), en horario de 9 h. A 14 h., de lunes a viernes, o en su defecto, en la forma establecida en el artículo. 38.4 de la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre de 1992). Las que se presenten en Oficinas de Correos deberán ir certificadas, figurando sello y fecha en la solicitud.
3. El modelo de instancia se podrá obtener en la propia Gerencia Territorial y además se podrá facilitar, en su caso, en los organismos que se indican al pie de esta Convocatoria.

**No se admitirán las instancias presentadas por Fax o Correo Electrónico.**

#### **5. - DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

Los interinos que estén nombrados en el momento de la publicación de la convocatoria, tendrán la obligación de presentar las correspondientes solicitudes a los cuerpos a los que quieren optar, incluido el cuerpo en el que estén prestando servicios si poseen la titulación exigida.

Quienes deseen formar parte de las bolsas de trabajo deberán hacerlo constar según el modelo de instancia que se establece en el Anexo I de la Orden reguladora de esta Convocatoria (ver punto 4.3), quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en la misma, a la que acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el ingreso en cada Cuerpo, y Diploma o certificación en el caso del cuerpo de Tramitación Procesal acreditativa de la experiencia mecanográfica o de los medios ofimáticos a que se refiere el punto 3 de la presente convocatoria.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a que se refiere el punto 6 de la presente convocatoria.

#### **6. - VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y ORDENACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

Los candidatos que reúnan las condiciones establecidas en los puntos anteriores serán seleccionados en función de sus méritos; aquellos que acrediten más méritos integrarán las bolsas de trabajo. La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo.

1.- La valoración de los méritos se regirá por el siguiente baremo:

- a) Por el concepto de experiencia, hasta un máximo de 18 puntos, con la siguiente valoración:
  - 0,20 puntos por cada mes completo de servicio como funcionario interino de la Administración de Justicia en el cuerpo en el que solicite ser incluido en la bolsa de trabajo.

En la bolsa de trabajo de Gestión Procesal y Administrativa se valorarán, en su caso, los servicios como gestor procesal interino; en la bolsa de tramitación

procesal y administrativa, los servicios prestados como tramitador y gestor interino y en la de auxilio judicial, los servicios de tramitador y auxiliador interino

A estos efectos se valorarán como servicios prestados del nuevo cuerpo a los que acrediten experiencia en los cuerpos existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicio como jueces, fiscales o secretarios, en régimen de provisión temporal o como sustitutos.
- b) Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de alguna de las dos últimas oposiciones y no hayan obtenido plaza 14 puntos. Por cada ejercicio superado en alguna de las dos últimas oposiciones celebradas para el acceso al Cuerpo al que se aspira a formar parte como funcionario interino 5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.
- c) Titulaciones para las bolsas de los Cuerpos Generales:

Para la bolsa de trabajo del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 3 puntos para quienes posean la Licenciatura en Derecho y 1 punto por cada título de Diplomado en Derecho, Criminología, o en Relaciones Laborales, para cualquiera de las bolsas de los Cuerpos de Tramitador y Auxilio Judicial.

- d) Titulaciones para las bolsas de Médicos Forenses.

Para la bolsa de trabajo del Cuerpo de Médicos Forenses, 5 puntos por cada especialidad en Psiquiatría, Traumatología o Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo y 8 puntos por la especialidad en Medicina Legal y Forense.

- e) Formación informática. Se valorará en los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

Licenciatura en informática: 2 puntos.  
Títulos de Formación Profesional II o III grado, especialidad informática;  
Diplomado en informática: 1,5 puntos  
Curso de más 100 horas lectivas: 1 punto.  
Curso de 60 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.  
Curso de 40 a 59 horas lectivas: 0,25 puntos  
Curso de 15 a 39 horas lectivas: 0,15 puntos  
Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acredite las horas de duración, se valorarán con 0,10 puntos

Los cursos de igual o similar contenido, solo se computarán una vez.

2-. En el supuesto de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en el apartado 1 a) de este punto. De persistir el empate se continuará con la mayor puntuación siguiendo el orden del resto de apartados de este punto, y cuando, en su caso, persistiera el empate no habiendo otro criterio para deshacerlo se recurrirá a ordenar a los empatados comenzando por la letra F, aplicando el resultado del sorteo publicado por Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, Secretaría General para la Administración Pública (BOE. de 17/01/05).

## **7.- APROBACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia Territorial competentes, procederá a la baremación de los méritos, y a la publicación de las bolsas provisionales de los seleccionados debidamente ordenadas, de acuerdo con el Art. 9.1) de la Orden que regula esta Convocatoria, figurando en ellas el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y número de orden y puntuación obtenida en la bolsa respectiva. En esta relación se incluirán los integrantes del cupo de reserva respectivo.

2. Las listas provisionales se anunciarán en los mismos tabloneros que la convocatoria y que se especifican en el artículo 4 de la citada Orden reguladora.
3. Los interesados tendrán diez días hábiles, desde la publicación de las listas provisionales, para efectuar reclamaciones ante el órgano convocante.

No se podrá formar parte de más de una bolsa de trabajo. Los aspirantes que hayan sido seleccionados en más de una bolsa, deberán optar en el mismo plazo concedido para efectuar reclamaciones, por la bolsa en la que deseen formar parte. De no hacerlo se incluirán de oficio en la bolsa en la que ocupen mejor posición, según el orden de numeración.

4. Finalizado el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, se publicarán las relaciones definitivas de seleccionados en los mismos lugares indicados en el artículo 4 de la Orden de referencia, remitiendo copia a la Subdirección General de Medios Personales de la Administración de Justicia.

#### **8. – ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DE INTERINO**

1. Aceptada la propuesta para nombramiento de funcionario interino, la Gerencia seleccionará al candidato, siguiendo el orden de la bolsa de trabajo.
2. Una vez seleccionado, la Gerencia Territorial le ofrecerá la plaza al candidato para su aceptación o manifestación de causa justificada de renuncia en el plazo de veinticuatro horas.
3. Aceptada la oferta, el seleccionado deberá presentar ante la Gerencia Territorial en el plazo de cuatro días naturales, los documentos que a continuación se detallan:
  - a) Declaración jurada de no hallarse condenado, procesado ni imputado por delito doloso, incurso en causa de incompatibilidad genérica de la Ley 53/84 ni específica de la Ley 19/2003 modificadora de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - b) Declaración jurada de no estar inscrito en otra bolsa de trabajo de otro ámbito territorial.
  - c) Certificado médico que acredite no padecer defecto psíquico o enfermedad psíquica o física, que le incapacite para el desempeño del puesto.
  - d) Documentación acreditativa de estar inscrito en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, como demandante de empleo o mejora del mismo.
  - e) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar una certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, que acredite su capacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto que va a ocupar.

La no presentación de la documentación relacionada supondrá la baja automática de la bolsa de trabajo, salvo causa justificada.

#### **9. – EFICACIA TEMPORAL DE LOS NOMBRAMIENTOS.**

1. La vinculación jurídica y económica del Ministerio de Justicia con los funcionarios interinos surge desde el momento del nombramiento y toma de posesión subsiguiente.
2. Las personas que hayan sido propuestas, no podrán tomar posesión ni desempeñar el puesto, hasta que les haya sido notificado el nombramiento por los órganos competentes.
3. La vinculación se extingue en la misma fecha de la posesión del titular que cubra la vacante, cuando se incorpore el funcionario sustituido, cuando finalice el plazo para el que ha sido nombrado o cuando por cualquier otra causa reglamentaria se disponga el cese.

## **10.- TOMA DE POSESIÓN**

En el plazo máximo de tres días naturales desde la entrega del nombramiento, el interesado deberá presentarse para tomar posesión en la oficina o servicio correspondiente. De no hacerlo, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo.

## **11.- EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS.**

1. Si el aspirante de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento, no presenta en plazo la documentación prevista en el artículo 14 de la Orden reguladora citada o no se presenta para tomar posesión, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.
2. Los aspirantes que hubieren alegado méritos inexactos o falsos serán excluidos de la correspondiente bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.
3. Serán excluidos de la bolsas, en cualquier momento durante la vigencia de las mismas, quienes encontrándose en expectativa de nombramiento lo soliciten, así como los que hayan dejado de reunir las condiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Orden Ministerial reguladora citada.
4. No se producirá exclusión de la bolsa de trabajo, quienes al ser llamados, aleguen encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a) Incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral mediante certificado médico expedido por un facultativo de la Seguridad Social.
  - b) Maternidad en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, sin que genere otro derecho que el mantenimiento en la lista de candidatos.
  - c) Por el cuidado de hijos hasta el cumplimiento de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite la convivencia con dichos hijos o familiar, sin que se genere otro derecho que el mantenimiento en la lista de las bolsas de trabajo mientras dure dicha situación, sin perjuicio de que pueda incorporarse con anterioridad.
  - d) Enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la limitación temporal de tres o cinco días hábiles, según el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad.
  - e) En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.
  - f) En los casos de violencia sobre la mujer en los que se hubieran incoado diligencias judiciales.

Todas estas situaciones descritas en los apartados anteriores deberán ser justificadas documentalmente ante esta Gerencia Territorial. Una vez concluidas las mismas, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su finalización, deberán comunicar a la Gerencia dicha circunstancia, para poder ser llamado en su caso, en la bolsa y en el orden que le corresponda. La no solicitud de reincorporación en dicho plazo supondrá la exclusión de la bolsa.

## **12. – CESES Y RENUNCIAS**

1. Los nombramientos de los funcionarios interinos quedarán si efecto cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cuando sea cubierta por un funcionario titular una plaza desempeñada por interino. Si por alguna causa el funcionario titular no ocupase efectivamente el puesto de trabajo, el cese se diferirá hasta la ocupación efectiva por el funcionario titular.  
Si en la oficina o servicio del que se trate hubiese más de un funcionario interino, cesará quien, hubiera sido nombrado más recientemente.
  - b) Por falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas debidamente constatadas.
  - c) Por sanción de falta grave o muy grave cometida por el funcionario interino.
  - d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.
  - e) Por supresión de una o más plazas del mismo Cuerpo en el órgano judicial.
  - f) Por renuncia del interesado.
  - g) Por cumplir la edad establecida en el artículo 492.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
  - h) Por no haber superado el período de prácticas establecido en el artículo 11 de la Orden que regula esta Convocatoria.
  
2. Los funcionarios interinos que cesen como consecuencia de las causas señaladas en los epígrafes a), d) y e) del apartado anterior, se incorporarán al final de la bolsa previa solicitud en el plazo de 5 días naturales. Se producirá su incorporación, por orden cronológico de cese, salvo que no hubiesen acumulado un año de servicio entre todos los destinos servidos durante los últimos nombramientos, de forma que no genere derecho a percibir prestación por desempleo, en cuyo caso serán incorporados al lugar que tenían en la bolsa antes de su nombramiento pro orden de puntuación.

## **13. – CAMBIO DE DOMICILIO.**

Cuando un interino perteneciente a la bolsa de trabajo constituida en una Gerencia concreta se traslade a un domicilio ubicado en otra Gerencia, dentro del ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia, podrá solicitar la inclusión en el orden de la bolsa que corresponda, con certificación del Gerente anterior de los méritos que sirvan para baremar al interino y periodos de tiempo trabajado.

## **14. – REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS.**

Hasta la constitución y entrada en vigor de las nuevas bolsas de trabajo, los funcionarios que estén efectivamente desempeñando un puesto de trabajo en virtud de nombramiento, así como los aspirantes de la bolsa de trabajo vigente que se encuentren en expectativa de nombramiento, continuarán en la misma situación. En dicho momento, las Gerencias Territoriales y la Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia, procederán a regularizar su situación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los interinos que cesen como consecuencia del proceso de regularización, con carácter excepcional, y por una sola vez, serán incluidos al principio de la nueva bolsa del Cuerpo que corresponda, según el orden de puntuación.

## **15. – RECURSOS.**

La presente Convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia sobre esta materia, podrán ser impugnadas mediante interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 19 de septiembre de 2007

EL GERENTE TERRITORIAL

Fdo. : Jose María Torre Fernández

NOTA: Podrán facilitarse también, en su caso, el modelo de instancia en los siguientes lugares:

- Decanato de Santander, Avenida Pedro San Martín, s/n
- Decanato de Torrelavega, Plaza Baldomero Iglesias, 3
- Juzgados Decanos de las localidades de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, San Vicente de la Barquera, Santoña y Reinosa.
- Delegación de Gobierno, c/ Calvo Sotelo. 25.- Santander.